

SECRETARIA.- En la fecha, 25 de abril de 2023, paso a despacho de la señora Juez la presente acción de tutela generada en línea con No. 1391571 y repartida a este juzgado por la oficina de apoyo judicial. Queda radicada bajo la partida 2023-00041-00. Sírvase proveer.

AURA MARITZA SILVA BARREIRO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO DE CALI
INTERLOCUTORIO No.182 -A RAD.No. 2023-00041-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

La señora PAOLA TATIANA HURTADO, identificada con C.C.No 67.020.050 de Cali (V.), actuando en nombre propio, interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y el PRESIDENTE DE CNSC-MAURICIO LIÉVANO BERNAL con el fin que se le amparen sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, que considera vulnerados por ésta.

Como quiera que el escrito de tutela se atempera a los requisitos mínimos formales exigidos, se procederá a **ADMITIR** la presente acción de rango constitucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política, Decretos 2591 de 1991, 1983 de 2017 y Decreto 333 del 6 de abril de 2021.

Con el fin de preservar los derechos al debido proceso, a la defensa y contradicción, dado el legítimo interés que les asiste en el resultado de esta tutela, se hace además necesario **VINCULAR** al presente trámite constitucional, como litisconsorte necesario, a los **ASPIRANTES** inscritos al **proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría)**, y concretamente a quienes figuran como aspirantes a la lista de elegibles de la OPEC 5628; **DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CARRERA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RÍO NAYA, A LA COMUNIDAD INDÍGENA WAUNANA DE PUERTO PIZARRO, DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA; ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE ; SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE y TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA -SALA CIVIL FAMILIA, Y MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCION DE CONSULTA PREVIA; Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – SUBDIRECCION DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACION.**

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora **PAOLA TATIANA HURTADO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y el **PRESIDENTE DE CNSC - MAURICIO LIÉVANO BERNAL** a la cual se dará el trámite preferencial y sumario que ordena el art. 86 de la Carta Política, Decretos 2591 de 1991, 1983 de 2017 y Decreto 333 del 6 de abril de 2021.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional, como litisconsorte necesario, a los **ASPIRANTES** inscritos al **proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría)**, y concretamente a quienes figuran como aspirantes a la lista de elegibles de la OPEC 5628; **DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CARRERA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RÍO NAYA, A LA COMUNIDAD INDÍGENA WAUNANA DE PUERTO PIZARRO, DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA; ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE ; SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE y TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA -SALA CIVIL FAMILIA, Y MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCION DE CONSULTA PREVIA; Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – SUBDIRECCION DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACION.**

TERCERO: SURTIR la notificación del presente auto a la accionante, a los accionados **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y el **PRESIDENTE DE CNSC- MAURICIO LIÉVANO BERNAL** o quien haga sus veces, y a los **VINCULADOS**, por el medio más eficaz.

CUARTO: Respecto a los **VINCULADOS: ASPIRANTES** inscritos al proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría); se ordena que se **SURTA LA RESPECTIVA NOTIFICACION de manera inmediata, por intermedio de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, a través de la PAGINA WEB**, entidad donde reposa la información completa de los mencionados, **entidad que allegará constancia ante este Juzgado de dicho trámite, con el fin que obre en el libelo prueba de ello.**

QUINTO: CONCEDER a los **accionados y vinculados el término de DOS (2) DÍAS**, para que se pronuncien sobre los hechos narrados por la accionante, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer en ejercicio de su derecho de defensa, si a bien lo tienen.

SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ZIHOMARA A. CASTILLO GOMEZ
JUEZ**

